

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 de marzo de 2017.

La Directora Jurídica y de Acuerdos del Instituto Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta al Comisionado Ponente, con el informe que remite el titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Chilcuahutla, Hidalgo mediante correo electrónico institucional, con fecha 17 de marzo del año en curso.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo establecido por los artículos 140, 141, 142, 143, 144, 145, 147, 148 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

PRIMERO. – Agréguese a los autos el informe que remite el Titular de la Unidad de Transparencia de Chilcuahutla Hidalgo, para que surta sus efectos legales correspondientes, y toda vez que como se desprende de las actuaciones, el recurrente presentó la solicitud de acceso a la información folio 001146617, *“sueldo del presidente municipal, regidores, síndico, presidenta del dif incluyendo aguinaldo a quien tienen derecho, vacaciones compensaciones, es decir todas sus percepciones ordinarias, extraordinarias.*

Y que como se desprende de las actuaciones, el sujeto Obligado **dio respuesta** a la solicitud de información como puede advertirse de la captura de pantalla anexas al informe de referencia, actualizándose con tal actuación, la causal de improcedencia que refiere la fracción IV del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Hidalgo, y como consecuencia lo procedente es **SOBRESEER** el recurso de cuenta.

SEGUNDO. - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma, el Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, Licenciado Martin Islas Fuentes, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada Margarita Elizalde Cervantes.